

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS MARIO PÉREZ CAMARGO, c.c 98652070
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

La presente acción de tutela, fue presentada por le usuario el día 5 de octubre de 2021, y repartida a este despacho el 5 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00622-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00622-00
Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CARLOS MARIO PÉREZ CAMARGO contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas data.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

Para mejor proveer, se requiere a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso del Señor CARLOS MARIO PÉREZ CAMARGO.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por CARLOS MARIO PÉREZ CAMARGO contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas data.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso del Señor CARLOS MARIO PÉREZ CAMARGO.

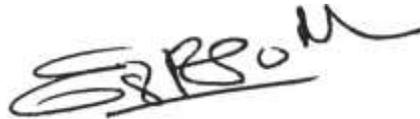
CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ba11a0c543ff7f5087da7b5b2b8049dc606db30ec83726ea6fe4793701537f

Documento generado en 06/10/2021 07:25:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**